	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 004

FECHA: 4 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL CAPITULO II DEL ACUERDO NO. 009 DEL 21 DE FEBRERO DE 1994 - REGLAMENTO ESTUDIANTIL, LA NORMATIVIDAD SOBRE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA O CON CERTIFICACIÓN DE APTITUD PROFESIONAL EXPEDIDA POR SENA A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:


Que según la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad como resultado de su formación.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en alusión a la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, reconocen a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales.

Que el Acuerdo 001 de 1994 (Estatuto General) contempla en el Capítulo V, artículo 12, que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que el artículo 20 del Acuerdo 001 de 1994 (Estatuto General) en su literal (a) contempla como una de las funciones del Consejo Superior Universitario la siguiente: “Definir las políticas académico - administrativas y la planeación institucional que desarrolle los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar”.

Que la Ley 749 de julio 19 de 2002, la cual organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece la articulación con la media técnica y los lineamientos para

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 004

FECHA: 4 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL CAPITULO II DEL ACUERDO NO. 009 DEL 21 DE FEBRERO DE 1994 - REGLAMENTO ESTUDIANTIL, LA NORMATIVIDAD SOBRE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA O CON CERTIFICACIÓN DE APTITUD PROFESIONAL EXPEDIDA POR SENA A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

ingresar a los programas de formación técnica profesional en las instituciones de Educación Superior facultadas para ello.

Que el sistema educativo permite ingresar al nivel Técnico Profesional cuando se culmina el grado noveno, como está establecido en las siguientes disposiciones: (i) Artículo 14 de la Ley 30 de 1992; (ii) Artículo 7 de la Ley 749 de 2002 y, (iii) Artículo 2.5.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015.


Que en el marco de la Estrategia Universidad en tu Territorio se pretende el fortalecimiento de la educación superior pública como derecho progresivo generando oportunidades a jóvenes de áreas rurales dispersas, municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o provenientes de contextos vulnerables, ampliando cobertura y respondiendo a las necesidades de la región, pero fundamentalmente generando desarrollo social.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al capítulo II que versa sobre “ADMISIÓN” del Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994 - Reglamento Estudiantil, la normatividad sobre el ingreso de los estudiantes de educación media o con certificación de aptitud profesional (CAP) expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a los programas de formación técnica profesional en la Universidad Popular del Cesar.

De esta manera, el Capítulo II contará con un artículo 12 A y 12 B del siguiente tenor:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 004

FECHA: 4 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL CAPITULO II DEL ACUERDO NO. 009 DEL 21 DE FEBRERO DE 1994 - REGLAMENTO ESTUDIANTIL, LA NORMATIVIDAD SOBRE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA O CON CERTIFICACIÓN DE APTITUD PROFESIONAL EXPEDIDA POR SENA A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

“ARTÍCULO 12 A: Requisitos para el ingreso a los programas de formación técnico profesional. Podrán ingresar a los diferentes programas de formación técnica profesional ofertados por la Universidad Popular del Cesar, quienes hayan cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y sean mayores de dieciséis (16) años o quienes hubiesen obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

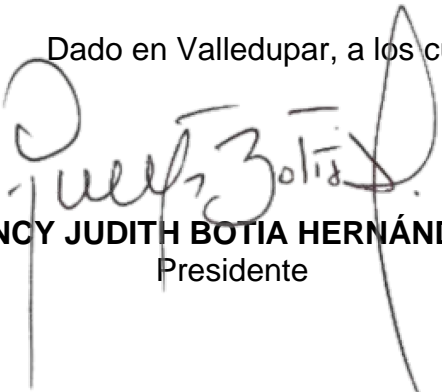
ARTÍCULO 12 B. Condición para la titulación de los estudiantes articulados. El estudiante que cumpla con el artículo 12 A y finalice el plan de estudio podrá obtener el título de Técnico Profesional, siempre y cuando acredite el título de Bachiller y haya presentado la prueba de estado Saber 11.

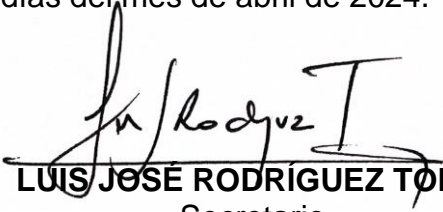
ARTICULO SEGUNDO. Reglamentación por parte del Consejo Académico. El Consejo Académico reglamentará los aspectos procedimentales para el ingreso permanencia, graduación y tránsito de los estudiantes hacia otros niveles de Educación Superior, en un plazo no superior a cuatro (4) meses.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2024.


NANCY JUDITH BOTIA HERNÁNDEZ
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario